

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN EL
CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE
PROVEEDORES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL
REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD
INDUSTRIAL PARA LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO DE COMPRA
CONJUNTA**

EXP. F26.025CB

**Descripción del
Contrato Basado:**

Tipo: Servicio Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: De acuerdo con el
descrito en el apartado 20-22 del AM IJC
01/2022

CPV: 85312320-8 Servicios de
asesoramiento

CPV: 70332300-0 Servicios
relacionados con la propiedad
industrial

CPV: 79120000-1 Servicios de
consultoría en patentes y derechos de
autor

ÍNDICE

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.....	5
A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO BASADO:.....	5
B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
C. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO	7
D. PRÓRROGA del CONTRATO:.....	8
E. LUGAR DE EJECUCIÓN: Cataluña.....	8
F. GARANTÍA PROVISIONAL: No.....	8
G. GARANTÍA DEFINITIVA:	8
H. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:	8
I. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA:	8
J. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	8
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?ambit=&keyword=SUNYER&reqCode=viewDetail&idCap=208036&	9
K. APERTURA DEL SOBRE NÚM. 1 QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN SOMETIDA A CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR ASI COMO LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:.....	9
L. APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:	9
M. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:	9
N. MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:	9
O. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:.....	9
P. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS:	10
Q. TRAMITACIÓN:.....	10
R. PUBLICIDAD:	10
S. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:.....	10
T. RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO	11
II. DISPOSICIONES GENERALES.....	12
CLAUSULA 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO	12
CLAUSULA 2. DATOS ECONOMICOS. PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO	13
CLAUSULA 3. LUGAR DE EJECUCION DE LAS PRESTACIONES Y DURACIÓN DEL CONTRATO.....	14
CLÁUSULA 4. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	14
III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	15
CLAUSULA 5. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES	15

CLAUSULA 6. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES	15
CLAUSULA 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	18
CLAUSULA 8. MESA DE CONTRATACIÓN	18
CLAUSULA 9. GARANTÍA DEFINITIVA	19
CLAUSULA 10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	20
IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO: TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN	20
CLAUSULA 11. CRITERIOS GENERALES DE LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS	20
CLAUSULA 12. APERTURA y EXAMEN DE LAS OFERTAS	21
CLAUSULA 13. ADJUDICACIÓN	23
CLAUSULA 14. FORMALIZACIÓN	23
CLAUSULA 16. ABONOS AL CONTRATISTA	24
CLAUSULA 17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	26
CLAUSULA 18. RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS	27
CLAUSULA 19. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28
CLÁUSULA 20. CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	28
CLÁUSULA 21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	29
CLÁUSULA 22. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS	33
CLÁUSULA 23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO	34
CLÁUSULA 24. DEMORA EN LAS PRESTACIONES	34
CLÁUSULA 25. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES	35
CLÁUSULA 26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	38
CLÁUSULA 27. PROTECCIÓN DE DATOS	38
CLAUSULA 28. CONFIDENCIALIDAD	46
V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE RECURSOS	46
CLÁUSULA 29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	46
CLÁUSULA 30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	46
ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN	49
ANEXO 2. DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE DADES	50
ANEXO 3. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA	51
ANEXO 4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	52
ANEXO 5. Oferta con la información sujeta a criterios de juicio de valor	57
ANEXO 6.1. Oferta económica y otras referencias evaluables automàticament	58
ANEXO 6.2. Oferta evaluables automàticament	59

I. CUADRO DE CARACTERISTICAS

A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO BASADO:

A.1. Objeto: Constituye el objeto de este contrato la selección del proveedor para la contratación del servicios de patentabilidad de diferentes tecnologías que mejoran la eficacia de las terapias puesto CAR-T, de entre los proveedores homologados en el lote del AM 01/2022 IJC:

☒ Lote 1 - CIENCIAS DE LA VIDA Y LA SALUD: Gestión de propiedad industrial correspondientes a química farmacéutica, biotecnología, bioingeniería, diagnóstico, dispositivos médicos, producto sanitario, nutrición, salud nanobiotecnología, terapias avanzadas (células madre, terapia génica, terapia celular, nanomedicina, medicina regenerativa e ingeniería tisular).

☐ Lote 2 - CIENCIAS FÍSICAS E INGENIERÍAS: Gestión de propiedad industrial correspondiente a, ingeniería electrónica, software, invenciones implementadas por ordenador y telecomunicaciones, inteligencia artificial, ingeniería mecánica e industrial, materiales, ingeniería química, energía, nanotecnología, instrumentación, óptica y fotónica, cuántica, robótica, tecnología alimentaria y tecnología medioambiental.

A.2. Número de adjudicatarios. El contrato se celebrará con un (1) licitador, siempre que exista una oferta admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación y a las condiciones fijadas en el presente Pliego.

A.3. División del contrato en lotes:

☒ No. El objeto del contrato no admite división. En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto la prestación de servicios objeto del presente informe tiene que ser prestado por un único contratista y no admite su división.

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones, incluyendo las posibles prórrogas y modificaciones previstas. De esta forma, el valor estimado es de **214.500 €** (IVA no incluido)

Concepto	Importe (BI)	IVA	Total
Presupuesto base	143.000€	30.030€	173.030€
Modificaciones previstas	0€	0€	0€
Prorrogas previstas	71.500€	15.015€	86.515€
VALOR ESTIMADO	214.500€	45.045€	259.545€

Descripción	Precios unitarios máximos del AM	Precios unitarios máximos del CB
Análisis de potencial protección	800,00 €	Precio Unitario una vez aplicado el % de descuento ofrecido por cada licitador en el AM
Redacción de estudios de patentabilidad	4.000,00 €	
Informe de estrategia internacional	1.500,00 €	
Redacción de las memorias de protección y solicitud para cada invención	7.000,00 €	
Análisis del alcance de protección de la patente, estrategia de extensión internacional e informe	2.500,00 €	
Adaptación de las memorias	1.200,00 €	
Extensión de la protección (PCT u otros)	6.000,00 €	
Gestión del IPER	4.000,00 €	
Solicitud de patentes en fases nacionales	(ver nota 1)	Igual o menor que el precio ofrecido en el AM
Gestiones relacionadas con el seguimiento y defensa del expediente hasta lograr su concesión y su mantenimiento	(ver nota 1)	Igual o menor que el precio ofrecido en el AM
Redacción de Informes de Libertad de Operación (Freedom to Operate (FTO))	(ver nota 1)	Igual o menor que el precio ofrecido en el AM
Traducciones	22,00 € / 100 palabras	Igual o menor que el precio ofrecido en el AM
	TOTAL (BI)	143.000€
	I.V.A.	30.030€
	TOTAL	173.030€

Nota 1: La realización de estas prestaciones se abonará a razón de los siguientes precios/hora máxima por dedicación en función del tipo de tarea:

- Tareas administrativas: importe unitario máximo 90€/hora
- Tareas técnicas: importe unitario máximo 180 €/hora

Sólo generarán obligación de pago, los servicios efectivamente realizados por la empresa adjudicataria.

El importe incluirá todos los gastos tal como se indica en el apartado B del cuadro de características del PCAP del AM.

B.2. Existencia de crédito: Se dispone de crédito adecuado y suficiente para el contrato.

Importe: 143.000€

Anualidades:

ANY	MESOS	IMPORT	IVA 21%	TOTAL
2026	6	35.750€	7.507,50€	43.257,50€
2027	12	71.500€	15.015,00€	86.515,00€
2028	6	35.750€	7.507,50€	43.257,50€

B.3. Financiación con fondos europeos, nacionales, competitivos o de otra índole:

A efectos enunciativo y para dar cumplimiento a los requerimientos de los financiadores, algunos de los proyectos con quienes se financiará el contrato son:

-FORT23/00002 (PI049492): 32.585,83 euros → Proyecto FORT23/00002 (PI049492) “Avances clave para la investigación de impacto en biomedicina en FCRB-IDIBAPS (KAİROS)” del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) a través del "Programa FORTALECE del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades".

-AEI_PruebaConcepto25 (PDC2025-166430-I00): 18.000 euros → Proyecto PDC2025-166430-I00 (PI050510) “Desarrollo de una tecnología para mejorar la persistencia y eficacia de células CAR-T (PERSISTE)” DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACION (AEI) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

-CECO (FCG04) → el resto

C. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Vigencia: La vigencia del contrato se registrá por el artículo 29 de la LCSP y el presente pliego y de acuerdo con las limitaciones establecidas en el AM.

Inicio: Se inicia con la formalización del contrato.

Finaliza: Durante 24 meses

D. PRÓRROGA del CONTRATO:

De acuerdo con el apartado D del PCAP del AM 01/2022 IJC:

Prorroga:

☒ Si: 1 prórroga de 12 meses cada una.

☐ No

La prórroga será obligatoria para el contratista y se formalizará en adenda al contrato.

E. LUGAR DE EJECUCIÓN: Cataluña.

F. GARANTÍA PROVISIONAL: No

G. GARANTÍA DEFINITIVA:

5% de l'import d'adjudicació, de conformidad con lo previsto en la LCSP.

Plazo de garantía: Se devolverá 30 días después de la finalización del Acta de Recepción de Conformidad.

H. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:

No se incluye la posibilidad de variantes.

I. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA:

De acuerdo con la Cláusula 6 del PCAP del AM.

Adscripción de medios materiales y personales para la ejecución de los contratos basados:

☒ Sí

Medios materiales y/o personales que las empresas deberán comprometerse a adscribir para la ejecución del contrato: Los que ofrezcan en su oferta y en cualquier caso los Criterios de Solvencia indicados en el Acuerdo Marco

J. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

Fecha límite: 10 días naturales desde el envío de la Invitación.

Hora límite: hasta las 14:00 horas

Apertura ofertas: se realizará a partir de las veinticuatro (24) horas después de la fecha límite de la presentación de ofertas.

Formato y lugar de presentación: A través de dos (2) sobres en formato digital, que se

denominarán: Sobre 1 y Sobre 2, y que deberán presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?ambit=&keyword=SUNYER&reqCode=viewDetail&idCap=208036&

La documentación que debe incluir cada sobre se detalla en el apartado 6.2 de este PCAP.

K. APERTURA DEL SOBRE NÚM. 1 QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN SOMETIDA A CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR ASI COMO LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Lugar: Apertura virtual mediante la aplicación TEAMS en el enlace indicado en el enlace que se publicará oportunamente a través del perfil del contratante.

Fecha: La especificada al perfil del contratante y al anuncio de licitación.

Se celebrarán en sesión privada.

L. APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Lugar: Apertura virtual mediante la aplicación TEAMS en el enlace indicado en el enlace que se publicará oportunamente a través del perfil del contratante.

Fecha: La especificada al perfil del contratante y al anuncio de licitación.

Se celebrarán en sesión privada.

M. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los indicados en el Anexo 4 de este PCAP

N. MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

De acuerdo con el modelo del Anexo 6.1 i 6.2 de este PCAP.

O. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato, de acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y siguientes de la LCSP, se podrá modificar por las causas que seguidamente se indican:

- Cambios y/o actualizaciones de las normativas relacionadas y que implique un

incremento en más del 25% de la dedicación habitual en la prestación del servicio habitual por parte de la empresa.

- Incremento de necesidades por encargos extraordinarios, incremento sustancial de consultas, consultas otras materias, entre otros.

En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar más del 20% del precio del contrato ni incorporar nuevos precios contradictorios, todo de acuerdo con las previsiones del artículo 204 LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar las condiciones esenciales del objeto del contrato.

El procedimiento para tramitar la modificación requerirá un informe previo de la persona responsable del contrato, justificando la necesidad de la modificación y calificando y cuantificando las mismas.

P. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS:

Cesión: No se contempla la posibilidad de cesión del contrato.

Subcontratación: Se podrá subcontratar con terceros la realización parcial del objeto de los contratos basados según lo que dispone el artículo 215 de la LCSP y lo establecido en la Cláusula 28 del PCAP del AM. En caso de subcontratación, los licitadores deberán presentar firmado el **Anexo 1** del presente Pliego.

Q. TRAMITACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en la clausula 21.2, 22.2 y 23.2 del PCAP del AM, la LCSP y Clausula 11 de este pliego.

R. PUBLICIDAD:

Perfil de contratante a través de la siguiente web:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=CI%C3%ADnic&idCap=2986305&ambit=&

Si procede, Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE): NO

S. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito a través de la Plataforma de Contratación de la Generalitat, accediendo a la licitación concreta

y en el apartado/pestaña de “enviar pregunta” (dudas y preguntas), como muy tarde seis (6) días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje se deberá hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

T. RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO

Como responsables del contrato por parte de IDIBAPS se designa a: Dra. Sònia Guedan, a quien corresponderá supervisar la ejecución del contrato y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades del órgano de contratación.

II. DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de IDIBAPS ("entidad contratante") del contrato de servicios cuyo objeto se encuentra descrito en el **apartado A del Cuadro de características** de Características. Condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el **apartado F del Cuadro de características** de Características. Asimismo, la descripción y contenido de cada lote, en su caso, está definido en la documentación técnica que se adjunta al presente Pliego.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables.

En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, por los pliegos del Acuerdo Marco IJC 01/2022 y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus Anexos, el Pliego de

prescripciones técnicas particulares y los pliegos del AM IJC 01/2022 revestirán carácter contractual i formarán parte del contrato. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores de su contenido.

CLAUSULA 2. DATOS ECONOMICOS. PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO

1. El presupuesto base y el valor estimado del contrato es el que figura en el **apartado B del Cuadro de Características**, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en el **anexo 6 del presente Pliego**.

En caso de precios unitarios: IDIBAPS no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofrecidos.

Únicamente generaran obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las adjudicatarias del contrato.

Precio del contrato y forma de abono:

- a) El adjudicatario del contrato basado tendrá derecho a percibir las cantidades correspondientes a los servicios efectivamente prestados, de conformidad con los precios unitarios ofrecidos, y que hayan sido solicitados por IDIBAPS y recibidos de conformidad.
- b) Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta el porcentaje de descuento ofrecido durante el Acuerdo Marco, indicando el IVA a aplicar en partida independiente. Las propuestas de los licitadores deberán incluir todos aquellos servicios que el licitador pueda ofertar, y los precios unitarios desglosados, de cada uno de los servicios incluidos en la presente contratación.
- c) En el contrato se determinará el precio del servicio en función de la oferta del proveedor para los servicios a realizar. La oferta económica del contrato basado en ningún caso podrá incorporar un descuento inferior al ofrecido por la empresa al participar al Acuerdo Marco.
- d) El precio del contrato basado no será objeto de revisión.
- e) En el precio del contrato basado se considerarán incluidos los demás tributos, tasas

y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario tiene que asumir conforme a lo previsto en este Pliego y documentación anexa.

CLAUSULA 3. LUGAR DE EJECUCION DE LAS PRESTACIONES Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución de las prestaciones es el descrito en el **apartado E del Cuadro de Características**. Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones del objeto del contrato.

La duración del contrato es la que figura en el **apartado C del Cuadro de Características**.

La posibilidad de prorrogar la duración y vigencia del contrato queda definida en el **apartado D del Cuadro de Características**. En caso de permitirse, la prórroga será acordada por el Órgano de Contratación y será obligatoria para las empresas de acuerdo con aquello previsto al artículo 29 de la LCSP.

El plazo de duración del contrato basado empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que haya sido formalizado.

CLÁUSULA 4. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

4.1 IDONEIDAD

La celebración de este contrato resulta necesaria e idónea para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la FRCB-IDIBAPS para cubrir la necesidad descrita en el PPT.

4.2 DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los Pliegos del AM IJC 01/2022

4.3 RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO:

Conforme figura en el **apartado T** del Cuadro Resumen de Características.

4.4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO BASADO:

El Gerente de la FRCB-IDIBAPS ejerce las funciones de órgano de contratación por delegación de la Comisión Delegada con efectos desde el 24/03/2025, según consta en el Acta de 27/03/2025.

III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLAUSULA 5. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Los licitadores deberán confirmar que mantienen los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar acreditados en el momento de la presentación de la oferta en el Acuerdo Marco, requisitos que deben mantenerse durante toda la vigencia de los contratos basados. Para ello presentarán la Declaración Responsable contenida en el Anexo 3 PCAP en el Sobre 1.

Debe acreditar que para la ejecución del contrato basado dispondrá efectivamente de los medios de solvencia acreditados durante el AM.

CLAUSULA 6. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

6.1 Las proposiciones constarán de **dos (2) sobres** en formato digital, que se denominarán **Sobre 1** y **Sobre 2**, que deberán presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital accesible desde la siguiente web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=C1%C3%ADnic&idCap=2986305&ambit=&

El contenido de cada uno de los sobres está detallado en la **Cláusula 6.2** del presente Pliego.

La documentación que contiene el **Sobre 1** no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del **Sobre 2** relativo a la proposición económica y documentación relativa criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El Órgano de Contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores en conformidad con aquello establecido en la legislación

vigente en materia de acceso a la información pública.

No se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el perfil del licitador, previa autenticación requerida. El perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hay que hacer clic al apartado “Perfil del licitador” de la Plataforma de servicios de contratación pública y disponer del certificado digital requerido.

Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos que establece el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en todos los otros estados miembros.

6.2 Contenido de los Sobres

SOBRE 1

A.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

- a) Declaración de confirmación de capacidad y solvencia. Según Modelo del **Anexo 2**.
- b) Documento acreditativo de haber constituido la **garantía**, en caso de que, de conformidad con el **apartado I** del Cuadro Resumen de Características, se haya exigido.

Esta garantía responderá de acuerdo con lo establecido con el último párrafo del artículo 107 LSCP y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el **apartado 1 del artículo 108 LCSP**.

- c) **Declaración responsable sobre la subcontratación**. En el caso que, según lo establecido en el **apartado P** del Cuadro Resumen de Características, se permita la subcontratación. En el caso que el licitador tenga previsto subcontratar la ejecución de los eventuales contratos basados, deberá presentar una declaración responsable, de acuerdo con el modelo del **Anexo núm.1**.

B.- Oferta con la información sujeta a criterios de juicio de valor, de acuerdo con los criterios establecidos en el **Anexo 5**.

SOBRE 2

A.- Oferta económica y otras referencias **evaluables automáticamente**.

La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, las cuales se tendrán que formular de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como **Anexo 6.1 y el Anexo 6.2**.

En cuanto a la oferta económica, dentro de los precios ofrecidos se considerarán incluidos todo tipo de gastos que se originen por motivo del contrato y de su correcta ejecución.

Además, en los precios ofrecidos tendrán que constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

Debe seguir los modelo de ofertas previsto al **Anexo 6.1 i 6.2**.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o a los precios unitarios en que éste se desglose.

CLAUSULA 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La presentación de la proposición por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos.

La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la mencionada Mesa de contratación.

CLAUSULA 8. MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de contratación los siguientes miembros:

Presidenta:	Sra. Sonia Meléndez. Directora Económica y Financiera.
Substituto:	Sr. Daniel Garcés. Responsable de Contabilidad.
Secretaria:	Sra. Cristina Monsalve. Técnica de la Unidad de Contractació Pública, quien actúa como a Secretaria de la Mesa de Contratacion, o persona en quien delegue.
Vocal 1:	Sr. Sergio Camacho. Director de Planificación Económica y Control de Gestión, para el control económico presupuestario.
Substituto:	Sr. David Valcárcel. Técnico de la Unidad de Control de Gestió.
Vocal 2:	Sra. Núria Castro. Responsable de la Unidad de Contractació Pública, como a asesora jurídica.
Substituto:	Sra. Maria Garcia. técnica de la Unidad de Contractació Pública.
Vocal 3:	Sra. Maria Teresa Lloret. Responsable de la KTT
Substituto:	President de la Mesa
Vocal 4:	Sr. Luís Mochón. Cap de Compres
Substituto:	President de la Mesa

La constitución de la Mesa de contratación, comporta la declaración de inexistencia de incompatibilidades, a los efectos a la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de Mesa afectado por la misma tendrá que abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se denominará a otro que reúna, si hace falta, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

CLAUSULA 9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato deberá constituir la garantía definitiva, por el importe indicado en el **apartado G del Cuadro de características**, excluido el IVA, antes de su formalización, debiendo presentarse tal y como sea exigido en la documentación correspondiente al trámite del contrato basado.

No obstante, se facilitan a las entidades participantes las siguientes opciones:

- En caso de exigirse una garantía en efectivo, se depositará en la Caixa general de Dipòsits de la Generalitat de Catalunya, en la forma y con las condiciones que establece la LCSP.
- En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval deberá formalizarse según el aval tipo que figura en el **Anexo 7A del PCAP del AM**, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.
- En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establecen, con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución siendo necesario entregar el certificado del contrato al Órgano de Contratación.
- Este seguro deberá formalizarse mediante la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el **Anexo 7B del PCAP del AM** y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

El adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva dentro del plazo previsto en la documentación de la tramitación del contrato basado.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato basado, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario a fin de que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato basado vigente en cada momento. Asimismo, en caso de prorrogarse el contrato basado deberá prorrogarse también la vigencia de la garantía prestada o prestarse una de nueva.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía indicado en el **apartado G del Cuadro de características** y el cumplimiento satisfactorio del contrato basado, o resuelto éste por causas no imputables al contratista, y siguiendo el procedimiento establecido en el contrato.

CLAUSULA 10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Modificaciones previstas: Ver **apartado O del Cuadro de características**.

10.2 Modificaciones no previstas: cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 y 206 de la LCSP en las condiciones y requisitos establecidos legalmente por la LCSP.

10.3 Procedimiento para modificar el contrato:

- a) Informe justificativo del responsable del contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a su modificación.
- b) Informe Jurídico manifestando, en su caso, su procedencia.
- c) Trámite de audiencia a los proveedores por un plazo de diez (10) días hábiles para que manifiesten haber sido informados de la modificación del contrato.
- d) Aprobación de la modificación mediante resolución del Órgano de Contratación a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria, si procede.
- e) Publicación de la modificación en el perfil del contratante de la entidad.

Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista, que estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO: TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN

CLAUSULA 11. CRITERIOS GENERALES DE LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS

La condición de empresa homologada en el Acuerdo Marco no da derecho a la prestación de los servicios objeto del mismo, si no son adjudicatarias de un contrato basado.

IDIBAPS, según sus necesidades, podrá emitir las peticiones de servicios oportunas a las empresas homologadas de contratos basados siguiendo el procedimiento establecido en la

Clausula 20 y siguientes del PCAP del AM.

Sólo podrán celebrarse contratos basados en el Acuerdo Marco entre las entidades participantes y las empresas que hayan sido originalmente homologadas de este.

Mientras esté vigente el Acuerdo Marco podrán celebrarse contratos basados en él, la duración de los cuales podrá extenderse más allá de la fecha en que expire la vigencia del Acuerdo Marco, siempre y cuando hayan sido adjudicados con anterioridad a dicha extinción.

El contratista del contrato basado será responsable de la calidad de los servicios que entregue, así como de los errores o métodos inadecuados durante su ejecución.

Cuando el contratista o personal a su cargo incurra en deficiencias en la prestación de los servicios que comprometan o perturben el buen funcionamiento del contrato basado, IDIBAPS podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer o enmendar las deficiencias detectadas en aquello pactado. Estas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y podrán ser objeto de penalización según los términos que se establezcan en la formalización del contrato.

El responsable del contrato determinará si los servicios efectuados por el adjudicatario se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución.

La convocatoria, invitación, adjudicación y formalización de los contratos basados se efectúa en función del marco general fijado en la cláusula 20 del PCAP del AM, y de acuerdo con lo indicado en este pliego.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se ejecutarán con sujeción a lo que se establece en el mismo, en los contratos basados, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como al de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se den al contratista en el documento de invitación.

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución que se fijan en el contrato.

CLAUSULA 12. APERTURA y EXAMEN DE LAS OFERTAS

12.1 El Órgano de Contratación iniciará el trámite de los contratos basados, mediante el envío

por la plataforma de contratación, de una invitación a los proveedores homologados, para que en un plazo no superior a diez (10) días naturales presenten la oferta oportuna y que como mínimo, deberá contener la propuesta económica y una declaración responsable (según modelo del **Anexo 2**) confirmando la vigencia de los requisitos de capacidad y aptitud para contratar.

12.2 Apertura de sobres y valoración de ofertas:

La Mesa de contratación, en caso de que haya constituido, realizará la apertura de sobres en sesión privada y procederá a la valoración de las ofertas recibidas.

La mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar a sus servicios técnicos que hagan la revisión oportuna para validar que el contenido cumple con los requerimientos del PCAP, PPT y documento de invitación relacionado y asignarles la puntuación oportuna en base a los criterios establecidos. De esta forma emitirá un informe técnico de valoración, clasificando las ofertas por orden decreciente y, en el caso de la mesa, elevando la propuesta de adjudicación a la oferta con mejor puntuación al Órgano de Contratación.

En caso de que se hayan establecido criterios de juicio de valor, estos serán valorados con carácter previo a la oferta económica y otras referencias automáticas, debiendo haber sido presentada en sobres separados y sin contaminación de información o documentación.

Para ello la Mesa emitirá un Acta de valoración de las ofertas con información sometida a juicio de valor, y una vez firmada digitalmente se abrirá el sobre que contiene la oferta con información sujeta a criterios objetivos de valoración. Posteriormente la mesa hará un informe de valoración de todas las ofertas ordenadas con puntuación decreciente.

En el caso que alguna oferta económica no cumpla con los precios máximos indicados en los términos previstos en los Pliegos que rigen la presente contratación, comportara error manifiesto, o existiera reconocimiento por parte del licitador que esta sufre de error o inconsistencia que la hagan inviable, la proposición será rechazada por la Mesa o el órgano de contratación en resolución motivada.

En caso de ofertas anormales, IDIBAPS procederá según la cláusula 10.5 del PCAP del AM.

El cambio u omisión de algunas palabras del modelo de oferta económica, siempre que no se altere el sentido, no será causa suficiente para el rechazo de la proposición.

Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la no presentación de alguno de los documentos que se tienen que incluir en los **Sobres**, salvo que sea considerado enmendable por la Mesa de contratación y se haya enmendado dentro del plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

CLAUSULA 13. ADJUDICACIÓN

La Mesa o el órgano de contratación sólo podrá proponer declarar desierta la petición en el supuesto que todas las ofertas presentadas sean inadmisibles de acuerdo con los criterios previstos los Pliegos que rigen el Acuerdo marco o el documento de invitación.

La Mesa de contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación

El Órgano de contratación, a la vista de la clasificación de ofertas formulada por la Mesa de contratación si la hubiere, acordará la adjudicación a la oferta que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios de adjudicación establecidos.

Con anterioridad a la formalización, el contratista estará obligado a presentar la garantía correspondiente en caso de que se hubiera exigido.

De todas las actuaciones generadas, se dejará constancia en una o más de una Acta, que será adjuntada al expediente, así como publicada en el perfil del contratante.

La adjudicación tiene que ser motivada, se notificará a todos los licitadores, se publicará en el perfil del contratante e indicará el plazo en que se tiene que formalizar.

El órgano de Contratación requerirá a la empresa que haya obtenido la mayor puntuación, que en el plazo máximo de 10 días presente la documentación previa a la formalización del contrato:

- Garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación del contrato basado, excluido el IVA
- Declaración de mantenimiento de las condiciones de capacidad y solvencia presentadas durante la tramitación del acuerdo. Según el modelo del **Anexo 2** de este PCAP.

CLAUSULA 14. FORMALIZACIÓN

La formalización se realizará con la firma de la resolución de adjudicación del contrato basado y del documento adjunto de concreciones en el que se detallarán las condiciones específicas del contrato basado, que como mínimo serán: objeto, fecha de inicio de vigencia, precio, otros criterios y características de la prestación, y las que se consideren necesarias.

CLAUSULA 15. CRITERIOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con el que se indique en el Anexo n.º 4.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que tendrá que agasajarse en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico de los servicios técnicos de la entidad de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada. Por el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofrecidos.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación lo excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

CLAUSULA 16. ABONOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario del contrato, una vez realizado el servicio relativo a una patente u otros derechos de propiedad industrial, presentará una factura desglosada según los siguientes conceptos:

- Por servicio realizado en base a los importes adjudicados.
- Dichos servicios deberán desglosarse con el máximo nivel de detalle (por ejemplo, honorarios, tasas oficiales, traducciones, gastos de gestión por la red de asociados extranjeros en otros países).
- El porcentaje e importe de IVA correspondiente para cada uno de los conceptos y/o servicios facturados.

Cabe la posibilidad de que, debido al origen de los fondos que financien el contrato, el órgano de contratación solicite un desglose más exhaustivo donde sea necesario el desglose económico de los conceptos incluidos en la factura.

En caso de que la invención fuera de titularidad compartida (cotitularidad), las facturas se dividirán entre los cotitulares según lo establecido en los correspondientes convenios de cotitularidad y se enviarán a los diferentes cotitulares. IDIBAPS será la responsable de facilitar esta información de forma previa a las empresas adjudicatarias para que puedan elaborar la facturación que corresponde. Dichas facturas reflejarán tanto el importe total como el importe correspondiente a las entidades cotitulares.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de IDIBAPS.

En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las entidades participantes tienen el procedimiento de admisión de facturas electrónicas (eFACT). Las facturas electrónicas deberán ser tramitadas mediante el sistema eFact del AOC, se expedirán a mes vencido y deben ser conformes con el responsable del contrato para su adecuada tramitación.

Información necesaria para emitir las facturas correctamente por las empresas adjudicatarias del contrato:

- Los códigos DIR: A09026303
- Oficina contable; Órgano gestor; y, Unidad tramitadora A09026303
- Los datos fiscales de IDIBAPS:

Fundació de Recerca Clínic Barcelona-Institut d'Investigacions Biomèdiques
August Pi i Sunyer (FRCB-IDIBAPS)
C/ Rosselló, 149-153

08036 Barcelona
NIF. G59319681

- Referencia que el adjudicatario/proveedor deba hacer constar en la factura:
F26.025CB
- Información respecto el plazo de pago de las facturas: El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

CLAUSULA 17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Con relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP del Libro II, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación en el **apartado O del cuadro de características**.

17.1.- Modificaciones previstas: Ver **apartado O del Cuadro de características**.

Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación del contrato basado son las siguientes:

Subjetivas:

- i Sucesión total o parcial del contratista inicial, derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos al artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva
- ii Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos al artículo 214 de la LCSP, siempre que se haya permitido la cesión en el **apartado P del cuadro características**. En este supuesto, hará falta la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas: Ver **apartado O del Cuadro de características**

17.2.- Modificaciones no previstas:

cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el **artículo 205 y 206** de la LCSP en las condiciones y requisitos establecidos legalmente por la LCSP.

17.3.- Procedimiento para modificar el contrato:

- a) Informe justificativo del responsable del contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a su modificación.
- b) Informe Jurídico manifestando, en su caso, su procedencia.
- c) Trámite de audiencia a los proveedores por un plazo de diez (10) días hábiles para que manifiesten haber sido informados de la modificación del contrato.
- d) Aprobación de la modificación mediante resolución del Órgano de Contratación a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria, si procede.
- e) Publicación de la modificación en el perfil del contratante de la entidad.

Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista, que estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a ningún tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLAUSULA 18. RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución de los contratos basados se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria. La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios.

CLAUSULA 19. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato desarrollará las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los Pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta ejecución del servicio objeto del contrato.
- Asumir la interlocución con el/la coordinador/a técnica o responsable designado/a por la adjudicataria.
- Velar porque la empresa contratada acredite la obligación de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta a la Seguridad Social y a tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato basado y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que tiene que pertenecer a su plantilla, para coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato.

IDIBAPS tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respecto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas al presente Pliego.

CLÁUSULA 20. CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

20.1.- Condiciones especiales de ejecución contractual del contrato:

Los Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores, contratistas y subcontratistas tienen que adecuar su actividad, asumiendo las obligaciones siguientes:

- a) Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutarán el contrato formalizado: la empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del mismo, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- b) Cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos.

- c) La presentación de oferta en respuesta a un contrato basado.

La empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de las obligaciones referidas, cuando sea requerida los responsables de IDIBAPS.

20.2.- Obligaciones esenciales del contrato:

- a) El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- b) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado anterior tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- c) La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- d) Aquellas obligaciones del PCAP y del Acuerdo Marco a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligado a:

- e) Especificar, a solicitud de la IDIBAPS, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- f) Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con la IDIBAPS y la responsable del contrato.
- g) Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, entre otros) de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- e) Respetar, en todo caso, las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las normas que la desarrollen.

- f) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, concretamente de estar al corriente con la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. A estos efectos, tendrá que disponer y aportar, a solicitud de la IDIBAPS, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- g) En base a la Recomendació 2/2005 de 5 de mayo de la Junta Consultiva, modificada por la Recomendació 1/2009, de 30 de julio, se incluyen las siguientes cláusulas del uso del catalán:
 - La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con las entidades contratantes derivadas de la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco y los posteriores contratos basados. Así mismo, la empresa contratista y las empresas subcontratistas, si procede, deberán utilizar, al menos, el catalán, en los títulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de los comunicados de carácter general que se deriven de la ejecución de las presentaciones objeto del contrato.
 - La empresa adjudicataria deberá entregar los trabajos objeto del presente contrato, como mínimo, en catalán, excepto en aquellos casos donde exista una obligación de redactarlos en otro idioma.
 - Así mismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que permitan asegurar que podrán realizarse las prestaciones objeto del servicio en catalán. En este sentido, la empresa adjudicataria deberá destinar las acciones formativas de su personal que sean necesarias para garantizar que los mismos, si procede, puedan relacionarse con el público, con un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.
- h) En todo caso, la empresa contratista y las empresas subcontratistas, si procede, quedan sujetas, en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley

1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones relacionadas.

- i) Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y libertad de las personas.
- j) Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k) Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las licitadoras y contratistas tienen que adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
 - Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación con el que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación con actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público con relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
 - Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
 - Comunicar inmediatamente al Órgano de Contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e

independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.

- No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directamente o indirecta, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.
- Colaborar con el Órgano de Contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

- Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.
- l) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del IJC del cumplimiento de aquellos requisitos.
- m) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empresario.
- n) La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

CLÁUSULA 22. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS

La revisión y conformidad de los servicios prestados se realizarán en el momento de recibir las facturas emitidas por parte del proveedor. En el caso de que IDIBAPS esté conforme con los servicios prestados, procederá a dar trámite a la factura para proceder al pago de la misma según las condiciones pactadas.

En el supuesto de que surgieran incidencias en relación con los servicios realizados, estos no se entenderán recepcionados, sino que se otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al adjudicatario para que proceda a subsanar las deficiencias detectadas.

Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la recepción de todas las prestaciones o desde que la IDIBAPS reciba la última factura si esta es posterior a la fecha de recepción.

Transcurridos los citados plazos sin que IDIBAPS haya procedido a emitir la correspondiente acta de recepción de los trabajos o servicios ejecutados, estos se considerarán recibidos.

CLÁUSULA 23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Si así se permite en la **cláusula P del cuadro de características**, en el caso de que se permita subcontratar la realización parcial del contrato, la adjudicataria tendrá que comunicar por escrito al Órgano de Contratación, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, en cuanto inicie la ejecución de este, la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista. Deberá justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

Si durante la fase de ejecución del contrato, la empresa contratista pretendiera modificar las empresas subcontratadas, el Órgano de Contratación tiene que autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de homologación.

De conformidad con aquello establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que el Órgano de Contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por parte del Órgano de Contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la IDIBAPS la demora en el pago derivado de la carencia de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

La cesión del contrato se podrá llevar a cabo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos al artículo 214.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 24. DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La contratista está obligada a cumplir el contrato basado dentro del plazo total fijado para su realización, así como también los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, en su caso. La constitución en mora del contratista no necesitará intimación previa por parte de

la IDIBAPS.

Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, IDIBAPS contratante podrá optar por la resolución del contrato basado.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco (5) días hábiles y el Órgano de Contratación correspondiente de IDIBAPS resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

La contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a seis (6) meses.

CLÁUSULA 25. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

La contratista tendrá que resarcir a la IDIBAPS, o al personal que de ella dependa, por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación de los contratos basados. Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la IDIBAPS podrá resolver el contrato basado o compeler a la adjudicataria al cumplimiento de este.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones.

Además de lo indicado en la cláusula 20.11 del presente pliego, la tipificación de las faltas a los efectos los contratos basados formalizados, se describen a continuación. Aún y así, cabe la posibilidad que las entidades participantes en el momento de tramitar los contratos basados puedan definir e incluir otras tipificaciones de faltas que consideren necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto del contrato basado:

LEVES:

- a) Falta de colaboración con el personal de la IDIBAPS.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Acuerdo

Marco y sus posteriores contratos basados, que no constituya falta grave.

- c) No avisar a la IDIBAPS de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- d) Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.
- e) La ausencia de documentación preceptiva para la correcta ejecución del objeto del Acuerdo Marco y sus posteriores contratos basados.
- f) Otras deficiencias que se incurran por incumplimiento del PPT del Acuerdo Marco o de los requerimientos exigidos en la documentación para tramitar los contratos basados y no aparezcan en las relaciones anteriores.
- g) Superar a partir de un 25% alguno de los plazos establecidos en el servicio objeto del Acuerdo Marco y sus posteriores contratos basados.

GRAVES:

- a) La resistencia a los requerimientos efectuados por la IDIBAPS, o su inobservancia.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Acuerdo Marco y sus posteriores contratos basados, que no constituya falta muy grave.
- c) Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- d) Carencia de cobertura del servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- e) El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.
- f) Superar a partir de un 50% alguno de los plazos establecidos en el servicio objeto del contrato.

MUY GRAVES:

- Incumplimiento de la prestación, bien sea por abandono u otras causas.
- Pasividad, dejadez y desidia en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco y sus posteriores contratos basados.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por la IDIBAPS, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del Acuerdo Marco y sus posteriores contratos basados.

- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, si se tercia, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- No poner a disposición personal para la ejecución de la prestación contratada.
- Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- Superar a partir de un 75% alguno de los plazos establecidos en el servicio objeto del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el Órgano de Contratación de IDIBAPS resolverá.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, IDIBAPS podrá aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 5% del importe adjudicado del contrato basado formalizado.
- Faltas GRAVES: 3% del importe adjudicado del contrato basado formalizado.
- Faltas LEVES: 1% del importe adjudicado del contrato basado formalizado.

Cuando las entidades participantes decidan aplicar cualquiera de las penalizaciones establecidas en el presente Pliego, comunicará por escrito a la empresa adjudicataria el motivo de la misma, el porcentaje que representa la penalización y el importe absoluto de la misma.

La empresa adjudicataria deberá abonar a la entidad participante estos importes en el periodo

de facturación inmediatamente siguiente, mediante minoración del correspondiente importe en la siguiente factura. En el caso de que no hubiera facturas pendientes de emitir, IDIBAPS podrá descontar de la garantía definitiva, si se hubiera constituido, el importe de las penalizaciones aplicadas o emitir factura de cargo al licitador para que este haga el pago oportuno.

El Órgano de Contratación se reserva el derecho a resolver el contrato basado por reiteración en las deficiencias en la ejecución del objeto del contrato si se aplican más de tres (3) penalidades de las señaladas en la sección 3, durante el periodo de vigencia del contrato. En caso de que se produzca alguna de las incidencias descritas en la ejecución de los contratos basados, el procedimiento que se seguirá será el que se detalla a continuación:

- IDIBAPS notificará al contratista por escrito la incidencia/ incumplimiento ocurrido, su graduación y las características de este.
- Se dará un plazo máximo de diez (10) días naturales al contratista para presentar las alegaciones que considere pertinentes, indicando qué medidas ha adoptado para evitar la producción de una nueva incidencia/incumplimiento.
- IDIBAPS notificará al adjudicatario la resolución adoptada, atendiendo a las alegaciones presentadas y, en su caso, con la imposición de la penalización correspondiente.

CLÁUSULA 26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones determinarán las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de IDIBAPS y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y tendrá que garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 27. PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de

datos, en particular, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, y normativa de desarrollo. Afectaciones:

- a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, entre otras), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de los interesados para facilitar la referida información a IDIBAPS con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c) La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la IDIBAPS y será tratada por la IDIBAPS para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a los fines establecidos en la normativa de contratación pública que se aplique a la IDIBAPS. Los destinatarios de esta información serán el propio IDIBAPS, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
- d) La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la IDIBAPS a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
- e) Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, dirigiéndose a la IDIBAPS, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula, de conformidad con lo que se establece en el

artículo 202.1 de la LCSP, se establecen como una condición especial de ejecución del contrato y tienen, asimismo, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato y será causa de resolución de este.

27.A OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales que se entregarán por parte de IDIBAPS al contratista o a las que éste acceda, genere o trate durante la realización de las prestaciones objeto del contrato se ceden al contratista con la única y exclusiva finalidad de prestación del servicio objeto de la licitación o los contratos relacionados, no pudiendo ser tratadas por el contratista para ninguna otra finalidad.

Tal y como se ha indicado en el punto anterior, el contratista queda obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista, durante la vida del contrato, estará obligado a comunicar a IJC, o a las entidades participantes, cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración indicada anteriormente.

En todo caso, el contratista, en su condición de encargado del tratamiento, no podrá recurrir a otro encargado de tratamiento (sub-encargado) sin la autorización previa por escrito, específica o general, de IDIBAPS que corresponda. En el supuesto de que se trate de una autorización general, el contratista deberá informar a IDIBAPS de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así la oportunidad a IJC de oponerse a dichos cambios.

El contratista, en su condición de encargado del tratamiento, estará obligado a formalizar con IDIBAPS en el momento de la formalización del contrato basado, el documento denominado "contrato de encargo del tratamiento", con las cláusulas que se indican en el apartado B. siguiente, quedando obligado a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula serán igualmente exigibles a los subcontratistas autorizados que deban tener acceso a los datos personales. Los subcontratistas quedarán sometidos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, resultando también una condición especial de ejecución con carácter de obligación contractual esencial, cuál incumplimiento será causa de resolución. Igualmente,

y en aplicación de lo establecido en el artículo 28.4 del RGPD, el contratista impondrá al otro encargado (sub-encargado/subcontratista), bajo contrato, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente Pliego, en el contrato y en el contrato de encargo del tratamiento y, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. El contratista será plenamente responsable ante IDIBAPS los incumplimientos por parte del sub-encargado / subcontratista. Consecuentemente, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad participante.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, se establecen como una condición especial de ejecución del contrato, teniendo asimismo el carácter de obligaciones contractuales esenciales, el incumplimiento de las cuales se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato, siendo causa de resolución el mismo.

27. B CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO.

Mediante estas cláusulas se habilita la entidad adjudicataria (a efectos de esta cláusula identificada como "encargado" o "encargado del tratamiento"), como encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de IDIBAPS (a efectos de esta cláusula identificada también como "responsable o" responsable del tratamiento"), los datos de carácter personal del personal de IDIBAPS necesarias para realizar el servicio que se describe en el objeto del presente Pliego. El tratamiento consistirá únicamente en el acceso a los datos personales del personal de IDIBAPS que ésta le indique únicamente para poder realizar el servicio objeto del presente pliego.

La adjudicataria, respecto a los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso para la realización de los trabajos contratados, tendrá la consideración de encargado del tratamiento, en relación con los datos de las que es responsable IDIBAPS bajo las disposiciones del artículo 28.3 del Reglamento Europeo 679/2016 de protección de datos (RGPD). IJC de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Reglamento, tiene la consideración de responsable del tratamiento.

En virtud de lo anterior, la adjudicataria se compromete a guardar y respetar la más estricta confidencialidad sobre la información, datos personales y / o documentación a la que tiene acceso, obligándose a no utilizarla para fines distintos a los de la relación contractual que

mantienen. Asimismo, no podrá divulgar o comunicar a terceros la referida información sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la entidad participante. De la misma forma, se compromete a no divulgar ninguna información relativa a los datos personales obtenidos de su relación con la entidad participante, ni durante la presente relación contractual o después de su finalización.

La adjudicataria, en méritos de lo que dispone el artículo 29 del RGPD, se obliga a tratar exclusivamente los datos personales de acuerdo con las instrucciones de la entidad participante, a menos que se encuentre obligado a hacerlo en virtud del Derecho de la Unión o de sus Estados miembros.

Identificación de la información afectada: Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este pliego, IDIBAPS pondrá a disposición de la entidad adjudicataria, encargada del tratamiento, los datos personales que se requieran para realizar el servicio.

Duración: Una vez finalizado el contrato, el encargado del tratamiento debe devolver a IDIBAPS los datos personales y quitarlos de las copias que estén en su poder.

Obligaciones de la adjudicataria como encargado del tratamiento: El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la entidad participante.
- Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente a la entidad participante.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad participante, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad

relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- No comunicar los datos personales a terceras personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo que cuente con la autorización expresa, previa y por escrito de la entidad participante, en los supuestos legalmente admisibles.
 - El encargado puede comunicar los datos personales a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que se comunicarán los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
 - Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de manera previa y por escrito.
 - Subcontratación. El encargado del tratamiento no subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento o acceso de datos personales.

Si hay que subcontratar algún tratamiento, este hecho se comunicará previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días hábiles. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación se podrá llevar a cabo si el responsable lo autoriza de forma expresa, previa y por escrito.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al

encargado inicial regular la nueva relación, por lo que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, entre otros) y con los mismos requisitos formales que él, con respecto al tratamiento adecuado de los datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el subcontratista (sub-encargado) lo incumple, el encargado inicial sigue siendo plenamente responsable ante el responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informar convenientemente.

Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- Limitación del tratamiento.
- Portabilidad de datos.
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de los derechos indicados ante el encargado del tratamiento, éste lo comunicará por correo electrónico al responsable del contrato. La comunicación se realizará de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente del día laborable en que se recibió la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

- El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de doce (12) horas, de las

violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

- Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la siguiente información:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Implantar las medidas de seguridad definidas por el responsable.

En todo caso, hay que implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Designar, si es necesario conforme el RGPD, un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable.

Destino de los datos:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados para el encargado.

CLAUSULA 28. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato relacionados que así se indique en el mismo o que así le indique IDIBAPS, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. La obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde la finalización del contrato o mientras la información no acontezca de dominio público por causas no imputables a la parte receptora.

Así mismo, el empresario tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE RECURSOS

CLÁUSULA 29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la **Clausula 37 del PCAP del AM**

CLÁUSULA 30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

30.1.- Cuando el contrato tenga un valor estimado superior a 100.000 euros:

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación del contrato, los pliegos y los documentos

contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir el contrato; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre el procedimiento de adjudicación del contrato, siempre que estos determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El recurso se podrá interponer por las personas físicas y jurídicas los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince (15) días hábiles, que se contarán de acuerdo con aquello establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán el que se indica en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos dos (2) meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

30.2.- Cuando el contrato tenga un valor estimado inferior o igual a 100.000 euros:

Los actos derivados del procedimiento de la contratación basada podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante la Administración de adscripción de IDIBAPS, en los plazos y requisitos que se informen en la notificación del acto correspondiente.

Si se pretende impugnar el anuncio de licitación o los pliegos o la invitación, el plazo para interponer el recurso de alzada es de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Perfil de contratante del IDIBAPS.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres (3) meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso-administrativos de Barcelona, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de seis (6) meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

Barcelona,

Núria Castro
Advocada
Cap de Contractació Pública FRCB-IDIBAPS

ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN

Expediente:

Objeto del contrato:

Datos identificativos de la empresa:

Apellidos y nombres o razón social:

NIF:

Datos de la persona que actúa en representación de la empresa

Apellidos y nombres:

NIF:

Declaro, bajo mi responsabilidad

Que la empresa que represento procederá a subcontratar

☐ No

☐ Sí: (indicar las prestaciones que se pretenden subcontratar)

Porcentaje que se pretende subcontratar: (Concretad el porcentaje a subcontratar, y datos de la empresa a subcontratar si ya dispone de tales datos).

Y para que así conste, firmo esta declaración,

Localidad y fecha

Firma del/de la representante legal

ANEXO 2. DECLARACIÓ DE VIGÈNCIA DE DADES

Objecte del contracte: F25.025CB Serveis de patentabilitat de teràpies CAR-T de nova generació

Exp.: F26.025CB

El/la Sr./Sra. _____, en nom propi, o com _____ (assenyaleu les vostres facultats de representació: administrador/a únic/a, apoderat/da...) de l'empresa _____, amb NIF _____, declara sota la seva responsabilitat, com a empresa homologada de l'Acord marc IJC 01/2022 referenciat a l'encapçalat i com a empresa licitadora en el procediment F26.025CB,

Que l'empresa a la qual represento, en la seva condició d'homologada de l'Acord marc de referència, segueix reunint totes i cadascuna de les condicions exigides per contractar amb l'Administració i que continuen vigents els requisits relatius a la personalitat jurídica, capacitat d'obrar, representació, solvència tècnica i professional i solvència economico financera, acreditats en el procediment d'adjudicació de l'Acord marc de referència.

(signatura electrònica del/de la representant de l'empresa)

ANEXO 3. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el Art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caixa General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en y CIF debidamente representado por el/la Señor/a con poderes suficientes para obligarse en esta acta, según resulta de

ASEGURA

A NIF/CIF en concepto de tomador del seguro, frente de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, en adelante la asegurada, hasta el importe de euros (.....% del importe del contrato) a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni esta liberará de su obligación, en caso de que el asegurador haya de hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asumirá el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundació de Recerca Clínic Barcelona – Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer (FRCB-IDIBAPS) a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho (8) días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se expresa en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación por parte de la FRCB-IDIBAPS del contrato antes mencionado.

En ciudad a fecha

Firma: nombre y cargo

ANEXO 4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

➤ CRITERIS D'ADJUDICACIÓ OBJECTIUS: Màxim 51 punts

CRITERIS D'ADJUDICACIÓ	MAX. PUNTS	PONDERACIÓ i motivació de la elecció de la fórmula concreta (art. 146.2 LCSP)
Preu. La fórmula s'aplica sobre l'import total màxim sense IVA	14	$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$ P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar P = Punts criteri econòmic O_m = Oferta Millor O_v = Oferta a Valorar IL = Import de Licitació VP = Valor de ponderació Valor de ponderació vinculat al pes del criteri preu: ☒ Valor de ponderació ordinari: 1 <u>Motivació:</u> Formula recomanada per la DIRECTRIU 1/2020 de la DGC de la Generalitat de Catalunya.
Qualitat: Qualificació tècnica avançada del personal adscrit:	6	Es valorarà l'especialització tècnica addicional de l'equip adscrit al contracte d'acord amb el següent barem: a) 3 punts per disposar de, almenys, una persona adscrita amb Màster específic en biomedicina molecular o àrea equivalent; b) 3 punts per disposar de, almenys, una persona adscrita amb doctorat en biociències moleculars, immunologia o àrea equivalent i experiència acreditada en tècniques de laboratori relacionades amb l'àmbit biomèdic. <u>Acreditació:</u> títols oficials i currículum vitae del personal adscrit; si s'escau, publicacions, tesi o documentació acreditativa de l'experiència de laboratori. <u>Motivació:</u> Formació essencial per garantir l'entesa i la complexitat dels experiments en el camp de la immunoteràpia. Disposar d'una formació específica amb doctorat en el camp de biomedicina i experiència en tècniques de laboratori, permet aportar una visió crítica dels resultats, millorar l'acompanyament per reforçar la patent i <u>assessorar</u> els investigadors per enfortir nous experiments més robustos.
Coneixement documentat de l'ecosistema espanyol de transferència i finançament públic	2	S'atorgaran 2 punts al licitador que acrediti la participació de l'equip proposat en transferència de tecnologia en institucions públiques espanyoles. En absència d'aquesta acreditació, la puntuació serà de 0 punts. <u>Acreditació:</u> currículum vitae i referència verificable.

		<u>Motivació:</u> Es valorarà positivament que l'adjudicatari compti amb personal amb experiència en transferència de tecnologia en institucions públiques, facilitant així el suport als inventors / institució sol·licitant.
Experiència en processos de due diligence	3	Es valorarà l'experiència acreditada del licitador en processos de <i>due diligence</i> relacionats amb actius de propietat industrial en immunoteràpia o tecnologies CAR/CAR-T. S'assignarà 1 punt per cada procés acreditat, fins a un màxim de 3 punts. <u>Acreditació:</u> declaració responsable identificant projecte, client o expedient, data i abast de l'actuació i, si s'escau, documentació acreditativa complementària. <u>Motivació:</u> L'adjudicatari haurà d'acreditar experiència en processos de <i>due diligence</i> relacionats en immunoteràpia o CARs, per tal de garantir avaluacions sòlides de riscos i oportunitats associades als actius de propietat intel·lectual.
Experiència específica en internacionalització de patents	10	Es valorarà que l'empresari compti amb alguna patent de CAR-T concedida en algun dels països en els quals es vol internacionalitzar (Austràlia, Xina, Mèxic, Japó i Estats Units). Punts: 10 • Cada patent concedida als EUA: 1 punt, fins a un màxim de 2 punts. • Cada patent concedida al Japó: 1 punt, fins a un màxim de 2 punts. • Cada patent concedida en qualsevol dels altres països: 1 punt, fins a un màxim d'1 punt. • Per cada patent addicional/família de patents concedida als EUA, Japó: 5 punts, fins a un màxim de 2 famílies. <u>Acreditació:</u> certificats de concessió o documentació oficial equivalent. <u>Motivació:</u> En tractar-se d'un camp molt competitiu i altament massificat, garantir que les patents arriben a fases concedides és un valor afegit de la robustesa i qualitat del procés de patentabilitat.
Experiència específica en tramitació de patents de tecnologies CAR/CAR-T	12	Es valorarà l'experiència específica del licitador en la redacció i/o tramitació d'expedients de patent en tecnologies CAR, CAR-T o plataformes relacionades. S'assignarà 1 punt per cada expedient acreditat, fins a un màxim de 12 punts. <u>Acreditació:</u> relació de sol·licituds tramitades i/o en tramitació, amb identificació mínima de l'expedient i declaració responsable de la intervenció del licitador.

		<u>Motivació:</u> En tractar-se d'un camp molt competitiu i concorregut, tenir experiència en aquestes tecnologies és crític per poder garantir la major robustesa i protecció de les invencions.
Experiència del personal en anàlisi <i>freedom-to-operate</i> (FTO) i consultoria estratègica	4	S'atorgaran 4 punts al licitador que acrediti que el personal adscrit disposa d'experiència específica en anàlisi <i>freedom-to-operate</i> (FTO) en immunoteràpia, teràpies avançades o sectors anàlegs, així com en consultoria estratègica associada. En absència d'acreditació suficient, la puntuació serà de 0 punts. <u>Acreditació:</u> declaració responsable i, si s'escau, relació de treballs realitzats. <u>Motivació:</u> Atès que les teràpies avançades —i, en particular, les CAR-T— constitueixen un camp amb alta saturació de patents, l'adjudicatari haurà de demostrar experiència prèvia en FTO. Aquesta capacitat és cabdal per analitzar de forma exhaustiva l'estat de l'art, identificar riscos d'interferència i garantir que l'explotació futura dels resultats sigui viable.

➤ **CRITERIS D'ADJUDICACIÓ SUBJECTIUS: Màxim 49 punts**

CRITERIS D'ADJUDICACIÓ	MAX SUBJ	PONDERACIÓ i motivació de la elecció de la fórmula concreta (art. 146.2 LCSP)
Metodologia de comunicació, coordinació i disponibilitat per a reunions tècniques	10	Es valorarà la qualitat del pla de comunicació i coordinació amb l'òrgan de contractació i amb el personal investigador, especialment la claredat dels canals previstos, la definició d'interlocutors, l'organització de reunions tècniques i l'agilitat del sistema de resposta. <u>Acreditació:</u> pla detallat d'actuació. <u>Paràmetres orientatius de valoració:</u> • De 0 a 3 punts: proposta genèrica, poc desenvolupada o sense concreció suficient. • De 4 a 7 punts: proposta correcta, amb identificació de canals, interlocutors i dinàmica bàsica de reunions. • De 8 a 10 punts: proposta excel·lent, amb protocol complet de comunicació, planificació de reunions, temps de resposta orientatius i mecanismes de seguiment. <u>Motivació:</u> Capacitat per assegurar una comunicació àgil i eficaç amb l'adjudicatari.

Sistema de control de terminis i gestió d'expedients	15	Es valorarà la solidesa del sistema intern de control de terminis i expedients, incloent eines de seguiment, validacions internes, mecanismes d'alerta, traçabilitat documental i procediments de revisió orientats a minimitzar riscos de pèrdua de drets. <u>Acreditació:</u> pla detallat d'actuació. <u>Paràmetres orientatius de valoració:</u> • De 0 a 5 punts: proposta bàsica o insuficientment desenvolupada. • De 6 a 10 punts: proposta adequada, amb descripció d'eines i controls interns essencials. • D'11 a 15 punts: proposta excel·lent, amb sistema robust, doble validació o equivalent, alarmes, traçabilitat i mesures preventives clarament definides. <u>Motivació:</u> Garantir que l'adjudicatari disposi d'un sistema intern sòlid.
Metodologia per a la gestió de situacions crítiques, continuïtat reforçada i resposta urgent	14	Es valorarà la qualitat, solidesa i adequació de la metodologia proposada per respondre a situacions crítiques o terminis reduïts, atenent especialment la capacitat d'adaptació, la flexibilitat operativa, l'atenció continuada i els mecanismes reforçats de substitució o escalat intern. <u>Acreditació:</u> pla detallat d'actuació. <u>Paràmetres orientatius de valoració:</u> • De 0 a 4 punts: proposta genèrica o insuficient. • De 5 a 9 punts: proposta adequada, amb previsió de reforços i mesures de continuïtat bàsiques. • De 10 a 14 punts: proposta excel·lent, amb protocol de contingència, esquema de suplències, mesures d'escalat i temps de reacció ben definits. <u>Motivació:</u> Aquest criteri permet assegurar que l'adjudicatari disposa d'una metodologia robusta i eficaç, capaç de respondre amb eficàcia davant de situacions crítiques.
Expertesa de l'equip en certificació EPAC	5	Es valorarà la qualitat, adequació i rellevància de l'experiència de l'equip adscrit al contracte que disposi de certificacions EPAC, en relació amb les funcions definides al plec. Es tindrà en compte: • El grau d'especialització dels perfils presentats • L'adequació de l'experiència a les necessitats del contracte

		• La coherència en l'assignació de tasques • El valor afegit que aportin aquestes certificacions en la prestació del servei <u>Acreditació:</u> Memòria tècnica amb descripció dels perfils i documentació acreditativa de les titulacions. <u>Motivació:</u> Assegurar la qualitat de les actuacions i l'eficiència en la gestió dels terminis mitjançant un equip adequadament qualificat.
Agents de patents europeus i espanyols	5	Es valorarà la qualitat i adequació de l'equip proposat que disposi d'acreditacions europees (EPA/EQE) i espanyoles, en relació amb les necessitats del contracte. Es tindrà en compte: • L'experiència professional dels agents proposats • La complementaritat dels perfils • La capacitat per cobrir de forma integral procediments nacionals i europeus • La solidesa de l'estructura tècnica proposada <u>Acreditació:</u> Memòria tècnica amb descripció de l'equip, trajectòria professional i titulacions. <u>Motivació:</u> Garantir una cobertura completa i de qualitat en els procediments de patents a nivell nacional i europeu.

Total criteris d'adjudicació: Màxim 100 punts.

Criterios de desempate en las ofertas de los contratos basados: el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

ANEXO 5. Oferta con la información sujeta a criterios de juicio de valor

(Se adjunta en formato Excel para su formalización)

licitador: EMPRESA: ADREÇA: LOCALITAT: NIF: PÀG: TELÈFON: E-MAIL:		DADRS DEL SUJUNT: NOM I COGNOM: DNI: CARRER: SUJUNT I RESELLAT: DATA:		
CRITERIS DE ADJUDICACIÓ		MAX. PUNTS	ponderació	OFERTA
Metodologia de comunicació, coordinació i disponibilitat per a reunions tècniques	10	Es valorarà la qualitat del pla de comunicació i coordinació amb l'òrgan de contractació i amb el personal involucrat, especialment la claredat dels canals previstos, la definició d'interlocutors, l'organització de reunions tècniques i l'agilitat del sistema de resposta. Acreditació: pla detallat d'actuació. Paràmetres orientatius de valoració: -De 0 a 3 punts: proposta genèrica, poc desenvolupada o sense contingut suficient. -De 4 a 7 punts: proposta correcta, amb identificació de canals, interlocutors i dinàmica bàsica de reunions. -De 8 a 10 punts: proposta exacta i amb, amb protocol complet de comunicació, planificació de reunions, temps de resposta orientatius i mecanismes de seguiment.		
Sistema de control de terminis i gestió d'expedients	15	Es valorarà la solidesa del sistema intern de control de terminis i expedients, incloent àrees de seguiment, notificacions internes, magatzems d'actes, traçabilitat documental i procediments de revisió orientats a minimitzar riscos de pèrdua de dades. Acreditació: pla detallat d'actuació. Paràmetres orientatius de valoració: -De 0 a 5 punts: proposta bàsica o insuficientment desenvolupada. -De 6 a 10 punts: proposta adequada, amb descripció d'àrees i control intern exhaustiu. -De 11 a 15 punts: proposta exacta i amb sistema robust, sobre validació o equivalent, alarmes, traçabilitat i mesures preventives clarament definides.		

Metodología para el perfil de sistemas críticos, continuidad del servicio i respuesta urgente	14	Se valorará la calidad, solidez i adecuación de la metodología propuesta para responder a situaciones críticas o de emergencia, así como la capacidad de adaptación, la flexibilidad operativa, la atención continuada i los mecanismos de gestión de continuidad o servicio crítico. Acreditación: plan detallado de actuación. Parámetros orientativos de valoración: -De 0 a 4 puntos: propuesta genérica o insuficiente. -De 5 a 8 puntos: propuesta adecuada, con descripción de riesgos i medidas de continuidad. -De 9 a 14 puntos: propuesta exacta, con protocolo de contingencia, sistema de explotación, tiempos de reacción i tiempo de reacción muy rápido.	
Experiencia de la empresa en proyectos de este tipo	8	Se valorará la calidad, adecuación i relevancia de la experiencia de la empresa en proyectos de este tipo que hayan sido concluidos satisfactoriamente, en relación con los requisitos definidos en el plan de trabajo. Acreditación: Memoria técnica con descripción de los proyectos. Parámetros orientativos de valoración: -De 0 a 4 puntos: experiencia profesional de la empresa en proyectos de este tipo. -De 5 a 8 puntos: experiencia profesional de la empresa en proyectos de este tipo. -De 9 a 14 puntos: experiencia profesional de la empresa en proyectos de este tipo.	
Experiencia de la empresa en proyectos de este tipo	8	Se valorará la calidad i adecuación de la experiencia de la empresa en proyectos de este tipo que hayan sido concluidos satisfactoriamente, en relación con los requisitos definidos en el plan de trabajo. Acreditación: Memoria técnica con descripción de los proyectos. Parámetros orientativos de valoración: -De 0 a 4 puntos: experiencia profesional de la empresa en proyectos de este tipo. -De 5 a 8 puntos: experiencia profesional de la empresa en proyectos de este tipo. -De 9 a 14 puntos: experiencia profesional de la empresa en proyectos de este tipo.	
		40	

ANEXO 6.1. Oferta económica y otras referencias evaluables automàticament

(Se adjunta en formato Excel para su formalización)

Descripción	Precios unitarios máximos del AM	Precios unitarios máximos del CB	OFERTA
Análisis de potencial protección	800,00 €	Precio Unitario una vez aplicado el % de descuento ofrecido por cada licitador en el AM	
Redacción de estudios de patentabilidad	4.000,00 €		
Informe de estrategia internacional	1.500,00 €		
Redacción de las memorias de protección y solicitud para cada invención	7.000,00 €		
Análisis del alcance de protección de la patente, estrategia de extensión internacional e informe	2.500,00 €		
Adaptación de las memorias	1.200,00 €		
Extensión de la protección (PCT u otros)	6.000,00 €		
Gestión del IPER	4.000,00 €		
Solicitud de patentes en fases nacionales	(ver nota 1)	Igual o menor que el precio ofrecido en el AM	
Gestiones relacionadas con el seguimiento y defensa del expediente hasta lograr su concesión y su mantenimiento	(ver nota 1)	Igual o menor que el precio ofrecido en el AM	
Redacción de Informes de Libertad de Operación (Freedom to Operate (FTO)	(ver nota 1)	Igual o menor que el precio ofrecido en el AM	
Traducciones	22,00 € / 100 palabras	Igual o menor que el precio ofrecido en el AM	
	TOTAL (BI)	143.000 €	
	I.V.A.	30.030 €	
	TOTAL	173.030 €	

ANEXO 6.2. Oferta evaluables automàticament

(Se adjunta en formato Excel para su formalización)

LICITADOR: EMPRESA: ADREÇA: LOCALITAT: Nº: FAX: TELEFON: E-MAIL:	DADIS DEL SIGNAT: NOM I COGNOMS: DNI: CÀRREC: SIGNAT I SEGELLAT: DATA:			
CRITERIS DE ADJUDICACIÓ		MÀX. PUNTS	PODERACIÓ	OFERTA
Qualitat Qualificació tècnica avançada del personal adscrit:		8	Es valorarà l'especialització tècnica adscrita de l'equip adscrit al contracte d'acord amb el següent tauler: -15 punts per disposar de, almenys, una persona adscrita amb Màster específic en biotecnologia molecular o àrea equivalent. -11 punts per disposar de, almenys, una persona adscrita amb doctorat en biotecnologia molecular, immunologia o àrea equivalent i experiència acreditada en tècniques de clonació relacionades amb l'àmbit biomèdic. Acreditació: lletres atorgades i curriculum vitae del personal adscrit, si s'escau, publicacions, tesis i documentació acreditativa de l'experiència de laboració.	
Consentiment documental de l'executiu responsable de transferència i finançament públic:		2	S'atorgaran 2 punts al licitador que acrediti la participació de l'equip proposat en transferència de tecnologia en resultats científics significatius. En absència d'aquesta acreditació, la puntuació serà de 0 punts. Acreditació: curriculum vitae i referència verificable.	
Experiència en processos de due diligence:		3	Es valorarà l'experiència acreditada del licitador en processos de due diligence relacionats amb actius de propietat intel·lectual en immunoteràpia o tecnologies CAR-T. S'atorgaran 1 punt per cada procés acreditat, fins a un màxim de 3 punts. Acreditació: declaració responsable identificant projecte, client o expedient, data i estat de l'actuació i, si s'escau, documentació acreditativa complementària.	
Experiència específica en internacionalització de patents:		10	Es valorarà que l'empresa compti amb alguna patent de CAR-T concedida en algun dels països en els quals es va internacionalitzar (Estats Units, França, Japó i Estats Units i Països Baixos). -Cada patent concedida als EUA: 1 punt, fins a un màxim de 2 punts. -Cada patent concedida al Japó: 1 punt, fins a un màxim de 2 punts. -Cada patent concedida en qualsevol dels altres països: 1 punt, fins a un màxim d'1 punt. -Per cada patent internacionalitzada de patents concedida als EUA, Japó, 1 punt, fins a un màxim de 2 punts. Acreditació: certificat de concessió o documentació oficial equivalent.	
Experiència específica en nombre de patents de tecnologies CAR/CAR-T		12	Es valorarà l'experiència específica del licitador en la redacció i/o signatura d'expedients de patents de tecnologies CAR, CAR-T a plataformes relacionades. S'atorgaran 1 punt per cada expedient acreditat, fins a un màxim de 12 punts. Acreditació: relació de tots els expedients (i, en la seva absència, amb identificació mínima de l'expedient i declaració responsable de la interacció del licitador).	
Experiència del personal en anàlisi bioinformàtica (FTO) i consultoria estratègica:		4	S'atorgaran 4 punts al licitador que acrediti que el personal adscrit disposa d'experiència específica en anàlisi bioinformàtica (FTO) en immunoteràpia, terapèutics oncolítics o a actors similars, així com en consultoria estratègica associada. En absència d'aquesta acreditació, la puntuació serà de 0 punts. Acreditació: declaració responsable i, si s'escau, relació de treball realitzat.	
		37		